

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN SU ARTÍCULO 200° PARA INCORPORAR LA EXTORSIÓN SISTEMÁTICA EN EL LITERAL I).

El Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **Isaac Mita Alanoca**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 inciso c); 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la Republica:

Ha dado la siguiente ley;

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN SU ARTÍCULO 200° PARA INCORPORAR LA EXTORSIÓN SISTEMÁTICA EN EL LITERAL I)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley, es modificar el Código Penal en su artículo 200° incorporando el delito de extorsión sistemática en el literal I).

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley, es incorporar un nuevo elemento al delito de extorsión, denominándose **extorsión sistemática**, para prevenir y sancionar efectivamente a quienes cometan tal acción.

Artículo 3. Modificación del Código Penal,

Modifíquese el Código Penal en su artículo 200°, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Título V: Delitos contra el patrimonio

Capítulo VII Extorsión,

:

Artículo 200° Extorsión.

200.6 La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:

(...)

I) Cuando la extorsión sea sistemática, mediante el envío de: carta o nota amenazante a la víctima, sea escrita a mano o por cualquier medio digital o electrónico, arreglo floral, municiones, explosivos, así como utilizar disparos con armas al domicilio o centro de trabajo del mismo.

Lima, enero 2025.



ISAAC MITA ALANOCA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Antecedentes.

La economía peruana en los últimos 30 años ha tenido un crecimiento con una tasa promedio anual del 3,8%, disfrutando los últimos 10 años un promedio anual de 4,8% y los últimos cinco, se redujo a un 2,3% anual, esto producto de la estabilidad macroeconómica y la apertura comercial, dentro de un entorno coyuntural favorable por la subida de los precios de los minerales.

La época post COVID, golpeó a las economías mundiales y la nuestra no fue ajena a estos impactos negativos, sumado a ello la corrupción y el desgobierno, que disminuyó la confianza empresarial, haciendo más lenta nuestra recuperación tributaria. El crecimiento macroeconómico permitió que las micro y pequeñas empresas se incrementaran, principalmente en las actividades de venta al menudeo, el servicio de moto taxis, colectivos etc., como formas de auto generación de empleo que permitieron mejorar las economías familiares, por otro lado, las tasas de criminalidad que de alguna manera estaban controladas, ésta fue en aumento con la migración extranjera, especialmente venezolana, creciendo en 43% en el 2018 al 67% en el 2020, y al 2024 conforme al Sistema Informático de Denuncias Policiales se registraron 2,509 muertes, representando un aumento del 125% en comparación al 2019. (1)

La aparición de grupos criminales como el "Tren de Aragua", vinculados a las actividades delictivas de trata de personas, narcotráfico, minería ilegal expandiendo su accionar a la extorsión que, primigeniamente eran los estacionamientos en la vía pública, zonificación de las calles donde se ejercía la prostitución callejera, paraderos informales de transporte, espacios en los emporios comerciales, luego a los pequeños negocios, pequeñas empresas etc. Siendo el cobro de cupos el método mas utilizado, utilizando procedimientos desde las llamadas de WhatsApp con envíos de videos de amedrentamiento exhibiendo armas de guerra, luego enviando cartas con balas, luego arreglos florales, luego disparos a las viviendas y/o negocios, hasta llegar a dinamitar sus establecimientos.

(1) Sistema Informático de Denuncias Policiales

Con la llegada de organizaciones colombianas apareció el "préstamo gota a gota", como deudas ilegales ofrecidos por estos criminales que al principio "paliaban" la

necesidad de los pequeños negocios, hasta que se convirtió en un método de extorsión sistemática, utilizando métodos que iban desde las intimidaciones, amenazas y agresiones físicas hasta asesinatos, donde las deudas se hacían impagables por cobro de altas tasas de interés y desconocimientos del pago de la deuda.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El delito de extorsión en nuestro país, se encuentra regulado en el artículo 200° del Código Penal peruano como el *"acto de obtener algo, generalmente dinero o bienes, de alguien mediante la amenaza de causarle daño o lesión, ya sea físico, moral o patrimonial"*. (1)

En los últimos años, en el país el incremento de la criminalidad fue de un 18.2% al 2024, siendo cada vez más violentas estas acciones teniendo como víctimas a pequeños y medianos comerciantes y empresarios de todos los rubros, utilizando métodos de amedrentamiento con armamento de guerra y ataques selectivos y sistemáticos, llevadas a cabo por organizaciones criminales bien estructurada que en su mayoría son dirigidas por delincuentes reclusos en algún penal del país, siendo la modalidad de cobro de cupos que se iniciaron primigeniamente en construcción civil y se expandieron a otras actividades económicas.

De parte del Estado, no existe una respuesta organizada ya que no se cuenta con una estrategia adecuada de lucha contra la criminalidad, se dan respuestas aisladas con impactos desalentadoras. Conforme a una publicación del Instituto de Estudios Peruanos (IEP), sobre la encuesta realizada en enero del 2025, se obtuvieron los siguientes resultados: el 20% de los encuestados manifestó haber sido víctima de extorsión en el último año, siendo la población afectada a los que pertenecen al grupo de 18 a 24 años y de 25 a 39 años.

(1) Artículo 200 Código Penal



Como hemos advertido, la extorsión sistemática es el “modus operandis” que vienen utilizando las organizaciones criminales, por lo que nos lleva a considerar a esta modalidad como una agravante cuando el delincuente inicia de manera progresiva su actuar: **enviando un mensaje a la víctima ya sea por escrito a mano o por algún medio electrónico cuyo contenido es amenazante, generalmente para solicitar un monto de dinero a cambio de dejarle trabajar a la víctima y brindarle protección.** En caso de incumplir con sus requerimientos de las llamadas, pasan a poner amenazas escritas vía WhatsApp exhibiendo armas de guerra para luego hacer disparos a sus casas y negocios hasta llegan a poner explosivos, siendo el secuestro una opción en caso de incumplimiento hasta llegar a la misma muerte. Por eso, **“el delito de extorsión es de naturaleza pluriofensiva, porque atenta contra bienes jurídicos diversos como la libertad, integridad física y psíquica de las personas, así como el patrimonio, siendo este último el bien jurídico relevante”¹.**

Por lo que se hace necesario castigar estos actos criminales incorporando al artículo 200° del Código Penal, un nuevo elemento del delito, como el **literal I)**, al delito de extorsión y sea considerado como sistemática.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Realizado la búsqueda en el sistema de la plataforma de proyectos de ley del Congreso de la República, no se observa un proyecto que tenga conexión o desarrolle el delito de extorsión sistemática hasta la actualidad.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, va a modificar el actual Código Penal en su artículo 200° incorporando un nuevo elemento al delito de extorsión y va a incidir en la aplicación de la extorsión sistemática, literal I); el mismo que no contraviene ninguna norma nacional vigente, al contrario, se pretende prevenir y luchar frontalmente contra la delincuencia común, que se manifiesta a través de bandas u organización criminales causando grave daño patrimonial y personal a las

¹ Ejecutoria Suprema del 26 de mayo de 1999. Exp. N°1552-1999, Lima.

familias, la sociedad en general y con ello vinculado el terror y zozobra a las víctimas.

V. ANALISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

La aprobación de la presente norma no va ocasionar ningún gasto al erario nacional, lo que tiene como objetivo es buscar que se apliquen las penas de manera justa conforme a la realidad actual y que pueda permitir a través del Código Penal cumpla con su función preventiva; así como, sancionadora del delito de extorsión que vienen ejecutando las organizaciones criminales en el país, en detrimento de la paz y seguridad ciudadana.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL²

La presente iniciativa legislativa está relacionada con los siguientes aspectos.

I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

1. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho;
7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana.

II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

- 10- Reducción de la pobreza
11. Promoción a la igualdad de oportunidades sin discriminación
14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo

III.- COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

17. Afirmación de la economía social de mercado

IV.- ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

24. Afirmación del estado eficiente y transparente

² <http://acuerdonacional.pe>



Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR³.

El presente Proyecto de Ley tiene relación con:

OBJETIVO

I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO
 1. Funcionamiento de los órganos y organismos del estado
7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
 - 19.- Seguridad ciudadana y civismo
 - 20.- Medidas contra la extorsión y el crimen organizado.
 - 22.-Modificaciones al Código Penal.

Lima, febrero de 2025.

³ Normas Legales. El peruano, publicado el 02.11.2024